



Fz N° 640471

COMPILACIÓN  
ASESORÍA JURÍDICA  
BIBLIOTECA  
I.M.M.

Montevideo, 6 de agosto de 1990.

DEPARTAMENTO DE

TRANSITO Y

TRANSPORTE

Res.: 3.028/90

Carp.:

/mog.-

VISTO: el Decreto N° 24.629 de -

de la Junta Departamental de Montevideo de fecha --  
26 de julio de 1990, relativo al establecimiento de  
un nuevo sistema de bonificación del boleto de estu  
diante;

RESULTANDO: 1o.) que el artícu-  
lo 6° establece dos categorías de boleto de estu---  
diante con diferente porcentaje de bonificación, a  
partir del 1° de agosto de 1990;

2o.) que el artícu-  
lo 9° establece un nuevo límite máximo de boletos -  
bonificados que los estudiantes tienen derecho a --  
obtener;

3o.) que el artícu-  
lo 10° establece que los boletos de estudiante se--  
rán válidos para viajar en todas las líneas comunes  
del transporte colectivo urbano;

4o.) que el artícu-  
lo 14° modifica el lapso de validez de los boletos  
de estudiante;

CONSIDERANDO: 1o.) que es nece-  
sario establecer el precio de los boletos bonifica-  
dos Categoría "A" y Categoría "B" a partir del ---  
1° de agosto de 1990, de acuerdo al artículo 6° del

//

SIGUE							
SERIE N°							

COMPILACION  
SESORIA JURIDICA  
BIBLIOTECA  
I.E.M.

- 2 -

Decreto N° 24.629;

2o.) que se deben tomar las providencias reglamentarias, a los efectos de hacer efectivo el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9° del citado decreto;

3o.) que es necesario establecer claramente el funcionamiento del sistema dispuesto por los artículos 10° y 11° del Decreto N° 24.629;

4o.) que es necesario modificar algunas de las disposiciones reglamentarias vigentes, a los efectos de adaptarlas al decreto recientemente sancionado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°- Fijar los siguientes valores de los boletos de estudiante, de acuerdo a la siguiente escala:
  - BOLETO DE ESTUDIANTE CATEGORIA "A": N\$ 125.00  
(nuevos pesos ciento veinticinco).
  - BOLETO DE ESTUDIANTE CATEGORIA "B": N\$ 175.00  
(nuevos pesos ciento setenta y cinco).
- 2°- Los boletos de estudiante expedidos por cualquiera de las empresas permisarias, a partir del 1° de setiembre de 1990, serán válidos para viajar en todas las líneas comunes del transporte colectivo urbano de pasajeros.-
- 3°- Los boletos de estudiante expedidos a partir del 1° de agosto de 1990, tendrán validez durante el mes



Fz N° 640473

COMPILACIÓN  
ABESORÍA JURÍDICA  
BIBLIOTECA  
I.M.M.

//

- 3 -

de su expedición y hasta el 15 del mes siguiente, de lunes a sábado;

4°- Modificar la redacción del artículo R-449.4 del Digesto Municipal, el que quedará así redactado:

Artículo R-449.4.- Los estudiantes tendrán derecho a un mínimo de 75 (setenta y cinco) boletos mensuales expedidos por una de las empresas permisarias,

Los estudiantes beneficiarios del régimen de boleto gratuito, podrán obtener, mientras usufructúen del beneficio, hasta 25 (veinticinco) boletos bonificados Categoría "A", adicionales.-

5°- Modificar la redacción del artículo R-449.12 -- del Digesto Municipal, el que quedará así redactado:

Artículo R-449.12.- Los boletos de estudiante serán identificados con la leyenda --- "ESTUDIANTE", impresa sobre el boleto en color verde en el caso de la Categoría -- "A" y en color rojo en el caso de la categoría "B".-

6°- Las Direcciones de los institutos de enseñanza actualizarán las listas al 30 de setiembre de -

//

SIGUEN							
COMPILACION							
SERIE JURIDICA							
ASL							
BIBLIOTECA							
I.M.M.							

- 4 -

1990, de tal manera que ningún estudiante figure -  
habilitado para obtener boletos bonificados en más  
de una empresa de transporte colectivo.-

7º- Modificar el artículo R-449 de la Sección VI - Título I del Libro V - Volumen 5 del Digesto Municipal, conforme al contenido de los artículos 7º y 8º del Decreto N° 24.629 de 26 de julio de 1990.-

8º- Las empresas permisarias tomarán las providencias - necesarias a los efectos de ajustar la expedición - de los boletos de estudiante, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 24.629 de fecha -- 26 de julio de 1990, dentro de los 10 (diez) primeros días de agosto de 1990.-

9º- Comuníquese al Servicio de Publicaciones y Prensa, - y a la Unidad de Actualización Normativa a fin de - adecuar la reglamentación que se aprueba a la norma - tiva vigente incorporada al Volumen 5 del Digesto - Municipal; cumplido, pase al Servicio de Transporte a sus efectos.-

DR. TABARE VAZQUEZ, Intendente Municipal.-

DR. R. RICARDO YELPO, Secretario General.-

Montevideo, **6 AGO. 1990**

Es copia fiel de la Resolución adoptada por el Intendente Municipal en su Sesión del día de hoy, según consta en el Acta N° ..... de Sesiones de dicho Cuerpo.

  
MARIA L. de LACASAGNE  
OFICIAL